DNCP/DJ N° 3630/19 **Caso N° 85**

Asunción, 28 de marzo de 2019

Señores
MUNICIPALIDAD DE GENERAL BERNARDINO CABALLERO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección electrónica: cecan136@hotmail.com
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Contratación por vía de la Excepción para "Servicio de consultoría para obtención de licencia ambiental para habilitación de Matadero Municipal de Gral. B. Caballero y obtención del permiso de SENACSA_Plurianual". Convocado por la Municipalidad de General Bernardino Caballero (ID N° 245686).---

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

La denuncia ingresada como CASO N° 85, presentada por la Sra. María E. Cardozo González en fecha 14 de marzo del 2019 expresa que: *"Mi nombre es María Eugenia Cardozo González, CI 904.170, soy ciudadana paraguaya, residente en la Ciudad de General Bernardino Caballero, Departamento de Paraguarí. El motivo de la siguiente es para realizar una DENUNCIA contra al Intendente de Caballero, el Lic. Tomas Mereles Cano, CI 4.223.134 y la encargada de la UOC de la Municipalidad, Karen Natalia Colman, CI 5.052.530 por una serie de irregularidades que paso a detallar: En fecha 30/01/2019 he solicitado vía el portal de acceso a la información pública a la Oficina de Acceso a la información pública de la Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero, informes sobre la existencia de un matadero municipal habilitado en la ciudad, todo identificado bajo la solicitud #18446. En la misma me respondieron textualmente:* ***Fecha*** *07/02/2019* ***Realizada por*** *FABIO RODRIGO OLMEDO FIGUEREDO* ***Institución*** *MUNICIPALIDAD DE GENERAL BERNARDINO CABALLERO: Buen día Sra. María Eugenia Cardozo González A los efectos de dar cumplimiento a las normativas legales emanadas dentro de la Ley Nº 5282/14 DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, cumplimos en responder a los informes solicitados por su persona en fecha 31/01/2019 con relación al pedido "Matadería Municipal", informamos que existe un local habilitado para el faenamiento de animales vacunos, y que fuera habilitado durante la administración del Intendente en aquel entonces Ing. Daniel Cardozo, quién no ha dejado documento alguno que haga referencia al mismo ni de respaldo legal a la autorización obtenida en su momento para la habilitación de dicho local. No se cuenta con ningún tipo de habilitación por parte de la SENACSA pues no contamos con documento alguno que haga mención ni al predio, ni a las instalaciones, ni a las especificaciones y menos aún a las normas sanitarias sobre cuyas bases fue construido y/o edificado. Que de confromidad al Art. 17 de la Ley 5282/14 dicha información se encontraría disponible en el Tribunal de Cuentas Segunda Sala de la Capital, quien es la encargada del juzgamiento de la administración referida. Con respecto a funcionarios, se halla destacado ante el*

Abg. Tiana Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

mismo el Sr. Cirilo Galeano Sosa, C.I.N° 1.872.003, horario laboral de lunes a sábado de 07:00 a 12:00 hs. Esperando que las informaciones proveídas le sean de utilidad para los fines propuestos, nos despedimos de Ud. atentamente. La respuesta realmente me dejo sorprendida, sobre todo porque recordaba haber visto entre las licitaciones de la Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero, al revisar el portal de la DNCP, que en el 2012 habían adjudicado por Contratación Directa ID 245686, un servicio de Consultoría por 29 millones de guaraníes identificada como "Contratación de Servicios de Consultoría " para obtención de Licencia ambiental para Habilitación de Matadero Municipal del Distrito de Gral. Bernardino Caballero. Contrato Nº 14/2012. Por lo tanto era imposible que no contaran con documentación alguna relacionada al matadero. Deberían entonces tener un resultado esa consultoría. Un informe detallado. UN PRODUCTO POR EL QUE SE PAGO EN LA ADMINISTRACION ANTERIOR LA SUMA DE 29 MILLONES DE GUARANIES. UN RESULTADO DE ESA ADQUISICION DE SERVICIOS POR LA QUE SE PAGO 29 MILLONES DE GUARANIES DE DINERO PÙBLICO. Continué revisando el portal de la DNCP y vi que nombraban Licitaciones relacionadas a refacciones en el matadero en diferentes años. Han publicado 5 licitaciones desde los años 2012, 2014,2015 y 2016 para la realización de obras en el matadero municipal según la categoría 21 Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de inmuebles. Entiendo que no las han adjudicado, que ha quedado todo en la PLANIFICACIÓN. Sé TAMBIEN que eso no constituye en sí en ningún inconveniente. Planificar y después no hacer nada es potestad del gobierno municipal. Han adjudicado solamente el servicio de consultoría en el 2012. ID 245686. Pero el producto, el resultado NO EXISTE. El intendente durante el periodo 2010 al 2014 era Tomas Mereles Rolon padre del actual intendente Lic. Tomas Mereles Cano. El jefe de la UOC era en el periodo 2010 al 2014, era Oscar Colman CI 493.401, padre de la actual jefa de UOC, Karen Colman CI 5.052.530. Consideren POR FAVOR que es IMPOSIBLE hacer ninguna consulta de información pública a la Municipalidad de Caballero. Ellos han decidido NO CUMPLIR con la Ley 5282/14, desde el 13 de febrero de 2019. Incluso deberé interponer un recurso de amparo para exigir el cumplimiento de la ley 5282/14 de acceso a la información pública de parte de la Municipalidad de Caballero. El intendente actual me envió una nota al respecto que inclusive llego a la prensa en estas últimas semanas. Se publico en el diario ABC Color en fecha 26 de febrero de 2019, bajo el titulo Información pública, una "sobrecarga" en Caballero. http://www.abc.com.py/nacionales/informacion-publica-una-sobrecarga-en-caballero-1790439.html. Por todo lo expuesto solicito puedan investigar sobre el producto RESULTADO DE LA CONSULTORIA por la que se pagó 29 millones de guaraníes por la modalidad contratación directa ID 245686. Solamente la DNCP puede tener acceso al resultado de esa consultoría. DE si existe el producto. Denuncio un esquema de corrupción (YA QUE EL INTENDENTE ANTERIOR ES EL PADRE DEL ACTUAL Y POR LO TANTO ES IMPOSIBLE QUE NO OBRE EN ARCHIVOS EL RESULTADO DE LA CONSULTORIA) por el que se llama a Licitación para adquirir productos como el servicio de consultoría, pero que NUNCA se realiza. SE cumplen todos los requisitos DOCUMENTALES para MAQUILLAR Y HACER PARECER QUE CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DE ADQUISICION DE BIENES DETERMINADAS POR LA LEY DE CONTRATACIONES, PERO EL PRODUCTO POR EL QUE SE PAGA NO EXISTE. PERO SOLAMENTE LA DNCP TIENE ACCESO A ESA INFORMACION. Solicito investiguen TODO lo relacionado a la ID 245686.". (Sic).----------

Adjunto a la denuncia, las siguientes pruebas:

- Copia de la solicitud 18446 realizada a la OAIP de la Municipalidad con las respuestas referentes a la no existencia de documentación relacionada con el matadero municipal.----------

Abog. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Alg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

- nota del intendente negándome la información pública. .----------
- Dictamen no Vinculante del Viceministro de Justicia Pascual Barrios al Intendente de Caballero sobre el tema incumplimiento de la ley 5282/14 y sus recomendaciones al respecto. .----------
- Nota ABC color.----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual de los procedimientos de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 17 (diecisiete) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **THANIA FERREIRA BURGOS**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS